



Distr. general  
27 de febrero de 2017



## Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Original: inglés  
Español

**Conferencia de las Partes en el  
Convenio de Minamata sobre el Mercurio  
Primera reunión**  
Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017

### Programa provisional

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del reglamento;
  - b) Elección de la Mesa;
  - c) Aprobación del programa;
  - d) Nombramiento del Comité de Verificación de Poderes;
  - e) Organización de los trabajos.
3. Informe del Comité de Verificación de Poderes.
4. Informe sobre los logros del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio.
5. Cuestiones sobre las que la Conferencia de las Partes podría adoptar medidas en su primera reunión:
  - a) Cuestiones estipuladas en el Convenio:
    - i) Orientación en relación con el artículo 3 y, en particular, los párrafos 5 a), 6 y 8 del artículo 3;
    - ii) Contenido requerido de la certificación a que se hace referencia en los párrafos 6 b) y 8 del artículo 3;
    - iii) Orientación a que se hace referencia en los párrafos 8 a) y 8 b) del artículo 8;
    - iv) Medidas dirigidas a dar efecto a las disposiciones del mecanismo financiero a que se hace referencia en el artículo 13;
    - v) Composición del Comité de Aplicación y Cumplimiento, como se indica en el párrafo 3 del artículo 15;
    - vi) Plazos y formato para la presentación de informes que habrán de cumplir las Partes, como se indica en el párrafo 3 del artículo 21;
    - vii) Establecimiento de los arreglos relativos a la evaluación de la eficacia que se mencionan en el párrafo 2 del artículo 22;
    - viii) Reglamento financiero de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, así como las disposiciones financieras que han de regir el funcionamiento de la secretaría, como se indica en el párrafo 4 del artículo 23;

- b) Cuestiones estipuladas por la Conferencia de Plenipotenciarios:
    - i) Disposiciones para las funciones de la secretaría permanente del Convenio de Minamata;
    - ii) Proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
  - c) Cuestiones recomendadas por el Comité Intergubernamental de Negociación:
    - i) Aprobación de los formularios a utilizar para solicitar una exención de las fechas de eliminación enumeradas en los anexos A y B;
    - ii) Documento de orientación sobre la preparación de planes nacionales de acción para la extracción de oro artesanal y en pequeña escala;
    - iii) Ubicación física de la secretaría permanente;
    - iv) Examen del informe sobre la incineración a cielo abierto;
  - d) Programa de trabajo de la secretaría y presupuesto para el período 2018-2019.
6. Cuestiones estipuladas por el Convenio para la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes:
- a) Examen de si el comercio de compuestos de mercurio concretos compromete el objetivo del presente Convenio y si tales compuestos de mercurio concretos deben someterse a los párrafos 6 y 8 del artículo 3 mediante su inclusión en un anexo adicional aprobado de conformidad con el artículo 27;
  - b) Informes presentados por las Partes que aplican el párrafo 2 del artículo 4 y examen de la eficacia de las medidas;
  - c) Examen del anexo A a que se hace referencia en el párrafo 8 del artículo 4;
  - d) Examen del anexo B a que se hace referencia en el párrafo 10 del artículo 5;
  - e) Orientación a que se hace referencia en los párrafos 9 a) y 9 b) del artículo 8;
  - f) Orientación a que se hace referencia en los párrafos 7 a) y 7 b) del artículo 9;
  - g) Directrices sobre el almacenamiento provisional de mercurio y compuestos de mercurio a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 10;
  - h) Definición de los umbrales de desechos de mercurio a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 11;
  - i) Orientación sobre la gestión de sitios contaminados a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 12;
  - j) Examen del fomento de la capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología a que se hace referencia en los párrafos 4 y 5 del artículo 14, incluidas las recomendaciones sobre la forma en que esas actividades se podrían mejorar en virtud del artículo 14;
  - k) Consulta y colaboración con la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos intergubernamentales pertinentes, y promoción de la cooperación y el intercambio de información, según proceda, en relación con cuestiones o actividades relacionadas con la salud, como se indica en el párrafo 2 del artículo 16.
7. Lugar y fecha de celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.
-